

3021 *ORDEN CUL/267/2007, de 22 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ambrosio Lorente Arcas, solicitando la inscripción de la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Ambrosio Lorente Arcas, Doña María Luisa Miñarro Montoya y Doña María Luisa Lorente Miñarro, en Madrid, el 26 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número nueve mil quinientos trece, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Ángel Beato, número 12 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Cooperar al desarrollo económico de las regiones que lo necesiten, dándoles además el aporte cultural que requiere asimilar ese desarrollo, con el debido respeto a sus tradiciones. La Fundación se ocupará, con prioridad, del desarrollo de regiones que sufren la emigración de sus habitantes, en busca de los puestos de trabajo que les permitan vivir con dignidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ambrosio Lorente Arcas; Vicepresidenta y Tesorera: Doña María Luisa Miñarro Montoya y Secretaria: Doña María Luisa Lorente Miñarro.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ángel Beato, número 12, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

3022 *ORDEN CUL/268/2007, de 23 de enero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 737, subastado por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala El Remate, en Madrid, el día 18 de enero de 2007, con el número y referencia siguiente:

Lote n.º 737.—Conjunto de 6 fotografías en diferentes formatos sobre la visita de Ramón Serrano Suñer a la Residencia de Estudiantes el 10 de febrero de 1941.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ciento cincuenta euros (150 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3023 *ORDEN SCO/269/2007, de 31 de enero, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias en el año 2007.*

Por Orden SCO/1932/2005, de 20 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 22) se establecen las «Bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a Entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas en el ámbito de las drogodependencias». En el concepto 26.14.481 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas», existe un crédito de 2.987.000 euros destinado a esta finalidad, por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para este ejercicio, a cuyo efecto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es la convocatoria en el presente ejercicio de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Se entiende por programas de alcance supracomunitario aquellos programas que, para lograr sus objetivos, deban desarrollarse en más de una Comunidad Autónoma.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2007.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias y que estén legalmente constituidas y registradas en el correspondiente registro nacional de entidades. Estas condiciones deben reunir las solicitantes antes de finalizar el plazo de solicitud de estas subvenciones.

Tercero. *Presentación de las solicitudes.*—1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día 15 de febrero de 2007, finalizando, por tanto, el día 14 de marzo.

2. La documentación, por duplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle Recoletos, 22, 28001-